

Se les Remite a el uso y Exercicio de sus Privilegios
 que en conformidad de ellos, han
 sido sus Escuderos, y Encomienda Publica, sin limitacion
 de tiempo, y por lo que haze a lo que se manifiesta
 tra por los Escuderos, Diputados del Comun, para
 dar las Encomiendas, y Encomiendas que
 se les haga favor, comparecan ante los
 Señores Don Juan de Anasco, y Gilavada, y Don
 Alonso Anasco, Conde, Regidor Perpetuo de esta
 Ciudad, y Diputados del Comun, a quienes esta Ciu-
 dad de Cambray en forma para el arreglo de esta
 mesa de Cambray que cada uno debe tener, y en-
 tendido que deben servir, como tambien para q
 se les y vigilan, sobre el modo con que deben en-
 tendarlos, y todo lo demas que para su mejor en-
 tendimiento, por lo conveniente. Y publica al Sr. Al-
 calde Mayor, que precide esta Ayuntamiento, a vi-
 lo mande. Y mandado por el Sr. Rey. De
 que se cumpla lo acordado por esta Ciudad en
 todas sus Partes.

Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante
 los Señores Presidentes y Secretarios de su Camara.

En Cambray a 15 de Mayo de 1564.
 Yo Juan de Anasco, Conde, Regidor Perpetuo de esta Ciudad.
 Yo Alonso Anasco, Conde, Regidor Perpetuo de esta Ciudad.
 Yo Gilavada, Conde, Regidor Perpetuo de esta Ciudad.
 Yo Juan de Anasco, Conde, Regidor Perpetuo de esta Ciudad.

Extraordinario En la m. r. y. n. de la Ciudad de Cambray, y

